

**8. \* PETICIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ENCOMIENDA** (La Grita, 20 de diciembre de 1611)

Archivo General de Indias. Santafé, 165, N. 10.

[al margen: Çavala]

Señor

Ju<sup>a</sup>n gutierrez Vezino de la çiu<sup>dad</sup> del Spiritu s<sup>an</sup>to de la prouincia de la grita en el  
nuebo Reyno de granada: Dize que hauiendo Vacado en aq<sup>ue</sup>lla d<sup>ic</sup>ha prouin<sup>ci</sup>a Vna  
5 encomienda de nueue indios vtiles con sus familias por muerte de fran<sup>cis</sup>co  
cabreros que son Los indios mocoties y sunusicas: se opuso<sup>1</sup> a ella: y Don Ju<sup>a</sup>n de  
Vorja Presidente de aquel Reyno se la a encomendado en Consideraçion de sus  
muchos y buenos serui<sup>ci</sup>os y Los de sus pasados: y por hauer seruido a V<sup>uestra</sup>  
M<sup>er</sup>ced con treçientos pesos de oro corriente de treçe quilates = y porque le  
10 combiene por sentar en ti<sup>em</sup>po La confirm<sup>aci</sup>on = Sup<sup>li</sup>ca a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d Sea  
seruido de haçerle m<sup>er</sup>ced de mandar se le de en la forma ordin<sup>ari</sup>a q<sup>ue</sup> [sobrepuesto:  
La] Reciui<sup>ra</sup> muy p<sup>ar</sup>ticular

// [al margen derecho: Correg<sup>i</sup>do] <sup>√</sup> <sup>2</sup> este es Vn trasLado bien y fielmente  
15 sacado de Vn pedimiento y petiçion y de Vn titulo de encomienda dado por el  
señor don ju<sup>a</sup>n de borja presidente gouernador y cap<sup>it</sup>an JeneraL del nueuo Reyno  
de granada y poseçion que en birtud de La d<sup>ic</sup>ha encomienda se tomo todo ello  
presentado por ju<sup>a</sup>n gutieRez V<sup>es</sup>ino desta çiu<sup>dad</sup> del espiritu santo de La grita que  
Lo Vno en pos de Lotro es como se sigue [en blanco]

20 en La çiu<sup>dad</sup> deL spiritu ss<sup>an</sup>to de La grita en dies dias deL mes de abril de mil y  
seyscientos y treçe años ante Luis de angulo aLcaLde ordinario por eL Rey n<sup>uest</sup>ro  
señor y por ante mi esteuan Ramires escriu<sup>an</sup>o pubLico de gouernaçion y del  
cabiLdo desta d<sup>ic</sup>ha çiu<sup>dad</sup> pareçio presente Ju<sup>a</sup>n gutieRes V<sup>es</sup>ino della y pidio su  
25 cunpLimiento [en blanco]

[al margen: petiçion] Ju<sup>a</sup>n gutieRez V<sup>es</sup>ino desta çiu<sup>dad</sup> del spiritu s<sup>an</sup>to de La  
grita digo que yo tengo nesesidad de ynbiar aL Rey n<sup>uest</sup>ro señor y su Real consejo  
de yndias Vn trasLado autorisado de La çedula de encomienda que me fue dada en  
30 terminos de esta çiu<sup>dad</sup> de Los yndios mocoties y sunusicas que por fin y muerte  
deL cap<sup>it</sup>an fran<sup>cis</sup>co de sosa quedaron bacos para pedir La confirmaçion della en

<sup>1</sup> *Oponerse* en el sentido de ‘pretender un cargo o empleo por oposiçion’.

<sup>2</sup> De otra mano.

conformidad deL d<sup>ic</sup>ho titulo de encomienda que me dio el s<sup>en</sup>or don ju<sup>a</sup>n de borja presidente gouernador y Capitan JeneraL deste nueuo Rejno para cuyo efeto La esiuo [sic por, quizá, ‘exhibo’] = a V<sup>uestra</sup> m<sup>erced</sup>. pido y supLico mande aL presente  
35 escriuano della saque Vn trasLado auturizado en manera que pagase para eL efeto Referido y me buelua eL orijinal que yo estoy presto de pagarLe sus derechos sobre que pido justia ete ju<sup>a</sup>n gutieRez [en blanco]

[al margen: auto] que eL presente escriuano pubLico saque Vn trasLado del titulo  
40 de encomienda que presenta el d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutieRes y auturizado en publica forma se Lo de aL suso d<sup>ic</sup>ho para eL efeto que Lo pide y se le buelua La encomienda orijinalmente como Lo pide Luis de angulo ante mi esteuan Ramires escriuano publico [en blanco]

// [al margen: encomienda] Don ju<sup>a</sup>n de borja deL consejo de su magestad  
45 presidente gouernador y capitan JeneraL en este nueuo Rejno de granada y su distrito etc = por quanto auiedo bacado en La prouincia deL espiritu santo de La grita Los yndios de Los puebLos nonbrados mocoties y sunusica con Los casiques y capitanes dellos que todos son nueue yndios VtiLes con Sus famiLias por  
50 falleçimiento de fran<sup>cis</sup>co cabrera de sosa bos ju<sup>a</sup>n gutieRes Ves<sup>in</sup>o de La d<sup>ic</sup>ha çiuudad deL espiritu s<sup>an</sup>to por petiçion que ante mi presentastes me hiçistis ReLaçion que erades casado con ana de heRera hija Lijitima de ju<sup>a</sup>n andres difunto Vno de los primeros conquistadores y descubridores de aquella prouincia donde  
55 prosiguiendo en eL Real seruiçio Lo auian muerto Los yndios guabiries y por de dies y ocho años a esta parte poco mas o menos os auias ejercitado en eL en Las conquistas y paçificaçion de Los yndios del pueblo nonbrado san josef de cuellar y en Las demas partes que se abian ofreçido en La d<sup>ic</sup>ha prouincia como constaua de siertas ynformaçiones que presentastes y que hasta agora no se os abia fecho  
60 ninguna merçed en Remuneraçion de Los d<sup>ic</sup>hos seruiçios y estauades pobre y teniades nueue hijos casa y famiLia y no con que poder Los sustentar y me pedistes os hiçiese m<sup>erced</sup> de encomendaros Los [tachado: dichos] yndios de Los d<sup>ic</sup>hos puebLos de suso nonbrados que asi quedaron por fin y muerte deL d<sup>ic</sup>ho fran<sup>cis</sup>co cabrera de sosa Los quales se abian depositado en uos por La justia de La d<sup>ic</sup>ha çiuudad como constaua de autos que sobre ello se hiçieron que ante mi  
65 presentastis juntamente con eL testimonio del falleçimiento deL sobre d<sup>ic</sup>ho e ynformaçion de La cantidad de Los d<sup>ic</sup>hos yndios a Los quales os ube por opuesto y auiedo bisto Los d<sup>ic</sup>hos autos testimonios e ynformaçiones juntamente con otras petiçiones que ante mi presentastes questan en ellos en que Referis Los d<sup>ic</sup>hos V<sup>uestros</sup> seruiçios y ofreçeys para La gueRa de Los pijaos o para Lo

70 // que yo mandase treçientos p<sup>es</sup>os de oro coRiente de treçe quiLates pagados a  
un año de La fecha de La escritura de que dariades fianzas llanas y abonadas y de  
como a V<sup>uest</sup>ra notiçia era benido que diego jouen y diego Lopez pretendian Los  
d<sup>ic</sup>hos yndios y que eL d<sup>ic</sup>ho diego Lopez por haçeros maL y daño auia ofreçido  
75 quinientos p<sup>es</sup>os y sin embargo dello me pedistis os hiçiese La d<sup>ic</sup>ha merçed en  
conçideraçion de Los d<sup>ic</sup>hos V<sup>uest</sup>ros seruiçios prouey Vn auto en Veynte de mayo  
de La data deste por eL quaL mande que se os despachase nueua encomienda en  
La forma ordinaria [tachado: que asi estan ba] de Los d<sup>ic</sup>hos yndios que asi estan  
bacos por muerte de eL d<sup>ic</sup>ho fran<sup>cis</sup>co cabrera de sosa con que por Vna ues  
conforme a V<sup>uest</sup>ro ofrecimiento pagasedes Los d<sup>ic</sup>hos tresçientos p<sup>es</sup>os de oro de  
80 treçe quiLates para que por mi se distribuyan entre soLdados o en La forma que  
fuere seruido y que Los enterasedes en La ReaL caixa dentro de seys meses que  
coRen desde eL d<sup>ic</sup>ho dia dando siguridad a satisfaçion de Los ofiçiales Reales y  
de pagar La media nata [sic por ‘anata’] La qual d<sup>ic</sup>ha merçed asetastedes con el  
d<sup>ic</sup>ho cargo y grauamen de pagar Los d<sup>ic</sup>hos tresçientos p<sup>es</sup>os dentro deL d<sup>ic</sup>ho  
85 termino de seys meses de Lo quaL distis siguridad y de pagar La media nata a  
satisfaçion de Los d<sup>ic</sup>hos ofiçiales Reales como consta de su [sic] sertificaçiones  
questan en Los autos firmadas de d<sup>ieg</sup>o arias trexo contador de La d<sup>ic</sup>ha Real  
haçienda mediante Lo qual y a que por Las d<sup>ic</sup>has ynformaçiones consta que soys  
persona benemerita y aueys seruido a su magestad en La d<sup>ic</sup>ha prouinçia en Las  
90 ocaçiones que se an ofreçido y que de algunas saListis herido y con muchos  
flechasos y a que estays casado con jija [sic por ‘hija’] de ju<sup>a</sup>n andres Vno de Los  
primeros conquistadores y pobladores de La d<sup>ic</sup>ha çiudad de La grita que murio de  
Vn flechaso en La d<sup>ic</sup>ha gueRa y estays mui pobre y con nueue hijos y atento aL  
nueuo seruiçio que haçeyes de Los d<sup>ic</sup>hos tresçientos p<sup>es</sup>os y a que consta por  
95 ynformaçion no ser mas de nueue a dies yndios Los de la d<sup>ic</sup>ha bacaçion con  
alguna chusma di el presente por el qual en

// nombre deL Rej n<sup>uest</sup>ro s<sup>eño</sup>r y en birtud de La facuLtad que para ello tengo  
encomiendo en uos eL d<sup>ic</sup>ho ju<sup>a</sup>n gutieRes en terminos de La d<sup>ic</sup>ha çiudad deL  
100 espiritu ss<sup>an</sup>to de La grita Los d<sup>ic</sup>hos yndios y Repartimientos dellos que tuuo e  
poseyo eL d<sup>ic</sup>ho fran<sup>cis</sup>co cabrera de sosa que declaro por uacos para que como  
tales Los tengays y poseays con todos Los casiques capitanes e yndios que Le son  
e fueren sujetos y perteneçientes en qualquiera manera sigun y como eL sobre  
d<sup>ic</sup>ho Los tuuo y poseyo por todos Los dias de V<sup>uest</sup>ra Vida y despues della V<sup>uest</sup>ro  
105 hijo o hija mayor Lijitimos y a faLta dellos V<sup>uest</sup>ra mujer Lijitima conforme a La  
ley de la suseçion y Los aueys de haçer dotrinar en Las cosas de n<sup>uest</sup>ra santa fe  
catoLica sobre que os encargo La conçiençia y descargo La de su majestad y mia  
en su Real nombre y dellos cobreys Los tributos y demoras en que estan o fueren

tasados y de lo que fuere oro por quintar y marcar pagueys Los quintos Reales a  
110 los oficiales de La Real hacienda deL dicho nuevo Reyno y Les hagays buen  
tratamiento guardando Las sedulas y prouisiones y ordenansas que serca desto  
tratan espeçialmente Las tocantes a minas cargas y seruiçios personales so Las  
penas dellas que se executaran y desta encomienda se tome La Raçon en Los  
115 Libros Reales y se os bueLua orijinalmente La qual hago sin perjuyçio deL  
derecho Real y de otro tersero que mejor Le tenga y traygays confirmaçion de su  
majestad desta encomienda dentro de quatro años contados desde eL dia de La  
fecha della en conformidad de Vna Real Sedula Librada con acuerdo de Los  
Señores de su Real consejo de yndias a mi dirigida del tenor siguiente = [al  
120 margen: sedula Real] eL Rej don ju<sup>a</sup>n de borja mi gouernador y cap<sup>t</sup>an Jeneral  
deL nuevo Reyno de granada y presidente de La mi audiençia Real deL o a La  
persona que adelante me siruiere en Los dichos cargos por aLgunos Justos  
Respetos y Causas conbinientes a mi seruiçio e acordado que todas Las personas a  
quien Los mis bisRejes presidentes y gouernadores de Las yndias que tienen  
facuLdad para en

125 // comendar yndios hiçiese merced en mi nombre de qualquier Repartimiento de  
yndios o otra Renta o situaçion y an de llebar confirmaçion mia dentro de quatro  
años y asi os mando que en Los titulos de La merçed que de aqui adelante  
hicieredes como esta dicho en mi nombre en birtud de La facuLdad mia que teneys  
130 para ello de qualquier encomienda de yndios situaciones o otra Renta Les  
obligueys a que lleben confirmacion mia dentro de Los dichos quatro años  
contados desde eL dia que Le hiçieredes La dicha merçed con apercibimiento que  
pasado este plaso si no ubieren llebado La dicha confirmaçion no puedan gosar ni  
gosen de Los dichos frutos de La tal encomienda Renta o situaçion sino que se  
135 metan en mi caja Real para mi hasta que lleue La dicha mi confirmaçion La qual  
es mi boLuntad y mando que se guarde cumpLa y eXecute presisa y puntuaLmente  
ff<sup>ca</sup> en balladoLid en ueynte de setiembre de miL y seysçientos y ocho años yo el  
Rej por mandado deL Rej n<sup>uest</sup>ro Señor grabiel de h<sup>erre</sup>ra La qual se cumpla guarde  
y eXecute sigun y como por ella Su majestad Lo manda y mando a Las justiçias de  
140 La dicha çiudad de La grita os metan y anparen en La tenencia y posseçion de Los  
dichos yndios y no consientan seays despojado ni RemoVido sin ser oydo y  
Vençido conforme a derecho

145 // so pena de trescientos ducados para La camara y fisco de su majestad fecho  
en Santa fe a Veynte y Seys de mayo de miL y seysçientos y onse años testado  
/ua/ don Ju<sup>a</sup>n de borja por mandado de su señoria thomas VeLasques / tomose La

Rason desta encomienda en Los Libros Reales de santa fe oy Veynte y Seys de mayo de seysÇientos y onse años [en blanco]

150 [al margen: poseçion] en La ciudad deL espirtu ss<sup>an</sup>to de La grita en treynta dias deL mes de junio de mil y Seysçientos y onse años ante antonio dias aLcaLde ordinario desta d<sup>ic</sup>ha çuidad y Sus terminos por Su majestad y por ante mi eL escriu<sup>an</sup>o pubLico y deL cabiLdo y testigos yuso esCritos pareçio presente ju<sup>a</sup>n gutieRes V<sup>e</sup>s<sup>in</sup>o y aLcaLde de La santa ermandad desta d<sup>ic</sup>ha ciudad y presento eL  
155 titulo de encomienda que de suso se Contiene dado por su señoria deL señor presidente don ju<sup>a</sup>n de borja deL consejo de su majestad y pidio se le de La poseçion de Los yndios que en La d<sup>ic</sup>ha encomienda se contienen y pidio Justiçia / e Visto por eL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde eL d<sup>ic</sup>ho titulo de encomienda y que por eL se manda Le metan en La posecion de Los d<sup>ic</sup>hos yndios al d<sup>ic</sup>ho

160

// Juan gutieRes mando que trayga yndios contenidos en La d<sup>ic</sup>ha encomienda que su merced esta presto de Le dar La d<sup>ic</sup>ha poseçion conforme a derecho para Lo quaL eL d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutieRes trajo a Vn yndio que dijo llamarse p<sup>edr</sup>o y por otro nombre alegria y ques natural de eL puebLo de sunusica contenido en La d<sup>ic</sup>ha  
165 encomienda aL quaL eL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde tomo por La mano y se Lo dio y entrego aL d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutieRes y en eL dijo que Le daba y dio La poseçion atuaL corporaL ReaL cebil beL casi<sup>3</sup> deL d<sup>ic</sup>ho yndio y de Los demas yndios e yndias casiques y capitanes contenidos en La d<sup>ic</sup>ha encomienda en forma de derecho y eL d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutierres tomo de mano deL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde aL d<sup>ic</sup>ho yndio y en eL como casique  
170 que dijo ser del d<sup>ic</sup>ho puebLo de sunusica dijo que tomaba y tomo La d<sup>ic</sup>ha poseçion segun y de La manera que por eL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde Le es dada y con eL se paseo de Vna parte a otra y lo mando a sentar y Lebantar y le puso Vn sonbrero en La cabeza y se Lo boLuio a quitar todo Lo quaL

175 // dijo que hacia e hizo en señaL de poseçion autuaL ReaL e çebil beL casi y Lo pidio por testimonio y eL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde se Lo mando dar todo Lo quaL que d<sup>ic</sup>ho es yo eL presente escriuano doy fe paso quieta y pasificamente sin contradicçion aLguna y Lo firmo eL d<sup>ic</sup>ho aLcaLde y eL d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutieRes siendo testigos bar<sup>tol</sup>ome caRero y cristouaL Vasques eL biejo y francisco ortis de parada  
180 V<sup>e</sup>s<sup>in</sup>os desta çuidad antonio dias Ju<sup>a</sup>n gutieRes ante mi esteban Ramires escriuano pubLico / <sup>4</sup> Va testado / d<sup>ic</sup>hos que asi estan ba / y / no balga [en blanco]

<sup>3</sup> “*posesión actual, corporal, real, civil vel cuasi*”. Para la expresión *vel cuasi* (lat. ‘vel quasi’, lit. ‘o casi’), ver alguna edición del DRAE anterior a la 22<sup>a</sup>, s.v. ‘posesión’. No está registrada en *Autoridades* ni en la última edición del DRAE.

<sup>4</sup> De otra mano.

185 √ E yo Esteuan rramires EsCriu<sup>an</sup>o de gouernaçon pu<sup>bli</sup>co y del cauildo desta  
çiudad del / Espiritu santo de la grita Por El rrey n<sup>uest</sup>ro señor lo fiçe EsCriuir y  
sacar de los originales segun y de La manera que por El d<sup>ic</sup>ho Luys de angulo  
alcalde hordinario En Esta çiudad que a [firmado: Luis de angulo]<sup>5</sup> qui firmo su  
nonbre se manda El qual Va çierto y verdadero y conuerda con los d<sup>ic</sup>hos  
originales que yo El d<sup>ic</sup>ho Escriu<sup>an</sup>o boLui al d<sup>ic</sup>ho Ju<sup>a</sup>n gutier<sup>r</sup>es lo qual Va sacado  
En çinco ojas con La que Va mi

190 // firma y signo y en fe dello lo firme y signe con mi signo en la d<sup>ic</sup>ha çiudad del  
Espiritu santo de la grita. En dies dias del mes de abril de mill y seysçientos y treçe  
años siendo testigo bar<sup>tol</sup>ome carrero y rrodrigo de leyba El Viejo y luys sanches de  
castaneda Ves<sup>in</sup>os desta d<sup>ic</sup>ha çiudad que Es atal [en blanco]

195 En testimonio de verdad

d<sup>erec</sup>hos 60 m<sup>a</sup>r<sup>avedi</sup>es foja y 40 p<sup>es</sup>os [rúbrica] Esteuan rramirez  
del signo scri<sup>van</sup>o pu<sup>bli</sup>co

200 [al margen: certificaçon del cauildo] e<sup>n</sup> La çiudad del Espiritu Santo de la grita.  
En diez dias del mes de abrill de mill y seysçientos y treçe años nos la ju<sup>sticia</sup>  
cauildo y Regimiento desta d<sup>ic</sup>ha çiudad que aqui firmamos n<sup>uest</sup>ros nombres  
çertificamos a los que la presente Vieren En como Estevan rramires EsCriu<sup>an</sup>o de  
205 gouernacion pu<sup>bli</sup>co y del cavildo desta d<sup>ic</sup>ha çiudad Es tal EsCriu<sup>an</sup>o pu<sup>bli</sup>co y del  
cavildo y gouernaçon como En El testimonio

210 // y [ilegible] de suso se nombra y a sus autos y escrituras se da y a dado Entera  
fe y credito como a autos y escrituras Echadas del EsCriu<sup>an</sup>o fiel y legal y en fe dello  
lo firmamos de n<sup>uest</sup>ros nombres oy d<sup>ic</sup>ho dia

[rúbricas] [ilegible] Luis de angulo  
Ant<sup>oni</sup>o de [ilegible] Ju<sup>a</sup>n guerrero  
enriques

215

---

<sup>5</sup> La firma de Luis de Angulo está entre las dos sílabas de *aquí*.